

**Artículo 2. Prórroga de la Época de Peligro Medio.**

De acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes y el riesgo de propagación de incendios, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, podrá prorrogar su duración a partir del siguiente, día 1 de abril de 2019 sucesivamente, por períodos semanales, si persistieran dichas circunstancias, mediante resolución del Director General de Medio Ambiente

Artículo 3. Usos del fuego y otras actividades que pueden provocar incendios.

a) El uso del fuego y aquellas actividades que puedan provocar incendios quedan reguladas en los términos de la Orden de 17 de octubre de 2018 por la que se declara la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX (DOE n.º 205, de 22 de octubre de 2018).

b) El uso del fuego al que se refiere el apartado anterior, podrá suspenderse mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente cuando la situación meteorológica resulte adversa.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el día 25 de marzo de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Mérida, 20 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



ORDEN de 20 de marzo de 2019 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales, en las zonas de coordinación: Zona 1. Sierra de Gata-Hurdes y Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar-Monfragüe del Plan INFOEX en Extremadura. (2019050147)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a determinar anualmente mediante orden, las fechas correspondientes de cada época de peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), las medidas que podrán adoptarse en cada caso.

El artículo 4, apartado 1.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) establece que podrá declararse, dentro de la Época de Peligro Bajo, una época de Peligro Medio, si la reiteración de incendios forestales y las condiciones meteorológicas aconsejaren temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX

La Orden de 17 de octubre de 2018 (DOE n.º 205, de 22 de octubre de 2018) declara la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX, y regula el uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX en el periodo comprendido entre el 22 de octubre hasta la entrada en vigor de la Orden de Peligro Alto de Incendios Forestales.

No obstante, en el momento actual, debido a las condiciones meteorológicas existentes, con escasez de lluvias, temperaturas altas para la estación primaveral en la que estamos, una humedad relativa del aire inferior a la normal y que las previsiones marcan una situación anticiclónica que seguirá manteniendo condiciones de sequedad con riesgo para el inicio y propagación de los incendios forestales, aún cuando no sea tan alto como las que se tienen en cuenta para la Época de Peligro Alto, debe declararse una Época de Peligro Medio de Incendios Forestales, con el consiguiente refuerzo de los medios del Plan INFOEX para dar debida respuesta a las numerosas incidencias actuales.

Por ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

DISPONGO :

Artículo 1. Declaración de Época de Peligro Medio y ámbito de aplicación.

Se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive, en las Zonas de Coordinación: Zona 1. Sierra de Gata-Hurdes y Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar Monfragüe.